

*ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.283, interpuesto por don José Vicente Franqueira Bartol.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 29 de junio de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.283, interpuesto por don José Vicente Franqueira Bartol contra resolución de este Departamento de 26 de julio de 1963 sobre denegación para la transformación de cultivo de la finca El Carrizal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José Vicente Franqueira Bartol contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres en cuanto a la petición de que se le autorice la roturación de quinientas hectáreas de la finca El Carrizal y estimándolo en cuanto a la pretensión de que en el expediente para cumplimiento de la sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se utilicen los elementos conservados por dicha sentencia sin exigir nuevo informe de la Jefatura Agronómica Provincial, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad en cuanto a la primera postulación indicada, y estimarlo en cuanto a la últimamente consignada y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.356, interpuesto por don Javier Moreno de la Cova.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 9 de julio de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.356, interpuesto por don Javier Moreno de la Cova contra resolución de este Departamento de 27 de diciembre de 1962 sobre ocupación de tierras de exceso en término de Lora del Río; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Javier Moreno de la Cova contra resolución del Ministerio de Agricultura de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, desestimatorio de la alzada contra el acuerdo de la Dirección General del Instituto de Colonización de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos sobre ocupación de tierras de exceso en término de Lora del Río, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos, así como declarar exceptuadas de la ocupación por causa de expropiación forzosa por colonización las parcelas tituladas dieciséis b), «El Sevillano», de cabida entre noventa hectáreas, treinta y seis áreas y veinte centiáreas, y ochenta y tres hectáreas, setenta y cinco áreas, según resulte a su medición; dieciséis c), «Haza del Huerto», de cabida entre tres hectáreas, setenta y una áreas y veinticinco centiáreas y tres hectáreas y setenta y cinco áreas, según resulte a su medición, y dieciséis d), «Haza de José López», de cabida entre veintiuna hectáreas, veintisiete áreas y cincuenta centiáreas y veintiuna háreas y treinta áreas, según resulte de su medición, propiedad del recurrente todas ellas por ser tal acto contrario a derecho, declarando igualmente nula y sin efecto como inaplicable la declaración administrativa de que las mejoras existentes no son objeto de indemnización. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.210, interpuesto por «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 27 de abril de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.210, interpuesto por «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.», contra resolución de este Departamento de 20 de enero de 1962 sobre sanción por supuesta extracción ilegal de piedra en el monte «Peña Mayor», número 8.210-3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos confirmatoria en alzada de la multa de veinte mil pesetas y pago de indemnización de doscientas cuarenta y nueve mil seiscientas pesetas por supuesta extracción fraudulenta de sesenta y cuatro mil metros cúbicos de piedra caliza de cantera sita en el monte «Peña Mayor», número 318-8 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, perteneciente a los propios de Velilla del Río Carrión; y declaramos que el acto administrativo recurrido no es conforme al ordenamiento jurídico, anulándolo y dejándolo sin efecto, así como la sanción y abono de daños y perjuicios que decretó; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,808	59,988
1 Dólar canadiense ....	55,310	55,476
1 Franco francés nuevo ....	12,085	12,121
1 Libra esterlina ....	166,916	167,418
1 Franco suizo ....	13,829	13,870
100 Francos belgas ....	119,616	119,975
1 Marco alemán ....	15,034	15,079
100 Liras italianas ....	9,570	9,598
1 Florín holandés ....	16,527	16,576
1 Corona sueca ....	11,562	11,596
1 Corona danesa ....	8,654	8,680
1 Corona noruega ....	8,373	8,398
1 Marco finlandés ....	18,569	18,624
100 Chelines austriacos ....	231,392	232,088
100 Escudos portugueses ....	208,138	208,764